



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00873 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	OSCAR MAURICIO GOMEZ AGUDELO
Demandado:	WALTER ALEJANDRO TABORDA MARTINEZ Y WILSON DARIO TABORDA MARTINEZ
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (dos pagarés), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1° LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de OSCAR MAURICIO GOMEZ AGUDELO y en contra de WALTER ALEJANDRO TABORDA MARTINEZ Y WILSON DARIO TABORDA MARTINEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) por concepto de capital contenido en el pagaré suscrito el día 29 de enero de 2020. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el momento de la presentación de la demanda y los del trascurso del proceso y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$3.840.000) por concepto de intereses de plazo, adeudados a partir del 28 de febrero de 2020, al 29 de junio de 2021, liquidados a la tasa del 1.2% mensual.

Por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$10.200.000) por concepto de capital contenido en el pagaré suscrito el día 6 de febrero de 2020. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el momento de la presentación de la demanda y los del trascurso del proceso y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$1.958.400) por concepto de intereses de plazo, adeudados a partir del 6 de marzo de 2020, al 6 de julio de 2021, liquidados a la tasa del 1.2% mensual.

2° NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

3. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. AIDA YOLANDA CARDONA BEDOYA C.C. 43.540.152 y T.P. N° 248.398 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e0d46e4fcf30559dae48c9a9ff514b006c54e3d17461ff585cddd6052ca3c87

Documento generado en 28/09/2021 04:51:31 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**